



**CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL SANTUARIO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 5+000, DE LA CARRETERA A LA RANCHERÍA BUENA VISTA 2ª. SECCIÓN, RÍO NUEVO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO "SAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ING. ADAN PALAVICINI EVIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SAS" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RÍO NUEVO" REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. MAURICIO PÉREZ CORNEJO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "SAS":

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; (SAS), CREADO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO 2003, Y ENTRE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE AGUA RESIDUAL TRATADA, DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LAS AGUAS PLUVIALES Y DE MANANTIALES Y CELEBRAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- I.2.- QUE EL **ING. ADÁN PALAVICINI EVIA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DEL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN BASE AL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2007, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**
- I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ No. 102, DE LA COLONIA REFORMA EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

#### II.- DECLARA "EL FRACCIONADOR":

- II.1.- QUE COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 13328 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PUBLICO 11 DE ESTA CIUDAD, FUE DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RÍO NUEVO", Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON NÚMERO DE FOLIO 078817542.
- II.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE PASEO TABASCO # 713, COLONIA GARCÍA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- II.3.- CONTINUA DECLARANDO "EL FRACCIONADOR", QUE SUS PODERDANTES SON LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS RÚSTICOS, UBICADOS EN EL KILÓMETRO 5+000, DE LA CARRETERA A LA RANCHERÍA BUENA VISTA 2ª. SECCIÓN, RÍO NUEVO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9776 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO No. 11, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMA QUE EXHIBE EN ESTE ACTO



SEÑALANDO QUE EN DICHS PREDIOS SE CONSTRUYE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"EL SANTUARIO"**, CONFORMADO POR 250 **VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL** Y CON EL FIN DE ABASTECERLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, ES NECESARIO INTERCONECTARSE A LAS REDES CON LAS QUE CUENTA **"SAS"** EN ESA ZONA.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "SAS"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR PARA EL FRACCIONAMIENTO DESCRITO EN EL PUNTO II.3 DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, **LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, CONTRATOS, CUADROS Y MEDIDORES** SIEMPRE Y CUANDO **"EL FRACCIONADOR"** SE APEGUE AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LAS INSTALACIONES SEAN RECEPCIONADAS A SATISFACCIÓN POR **"SAS"**.

**SEGUNDA.- "EL FRACCIONADOR"** SE COMPROMETE A PAGAR A **"SAS"** POR LOS CONCEPTOS DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, LA CANTIDAD DE **\$700,000.00** (SETECIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100 M.N.), QUE EFECTUARÁ EN DOS PAGOS, POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO, SIENDO EL PRIMER PAGO EL DÍA 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y EL SEGUNDO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR EN APOYO A LA INVERSIÓN QUE EFECTUARÁ EL FRACCIONADOR AL CONTEMPLAR EN SU PROYECTO, LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN DICHO FRACCIONAMIENTO, POR LO QUE SI **"EL FRACCIONADOR"** NO REALIZA LAS OBRAS MENCIONADAS CON ANTELACIÓN, **"SAS"** NO LE RECEPCIONARA LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MUNICIPALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

**TERCERA.- "EL FRACCIONADOR"** SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE 250 CONTRATOS, CUADROS Y MEDIDORES, LA CANTIDAD DE \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), UNA VEZ QUE DICHAS VIVIENDAS SE ENCUENTREN CONSTRUIDAS, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO EFECTUAR EL PAGO ANTES REFERIDO, **"SAS"** NO LE RECEPCIONARA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL DE DICHO FRACCIONAMIENTO.

**CUARTA.- "EL FRACCIONADOR"** SE COMPROMETE A EFECTUAR EN FORMA OPORTUNA LOS PAGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE EFECTIVO, ANTE LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DEL **"SAS"**, UBICADAS EN LA CALLE COLEGIO DE BACHILLERES ESQUINA BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA, **"SAS"** QUEDA EN APTITUD DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA.- "EL FRACCIONADOR"** PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, VOLUNTARIAMENTE DEJA EN DEPÓSITO 2 **PAGARÉS, POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CADA UNO, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (**"SAS"**), LOS CUALES PODRÁ HACER EFECTIVOS EL ÓRGANO OPERADOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS PAGOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, **"EL FRACCIONADOR"** ESTÁ CONFORME QUE ESTOS DOCUMENTOS LE SEAN DEVUELTOS CONFORME REALICE CADA UNO DE LOS PAGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

**SEXTA.- PARA QUE "SAS"** PUEDA RECEPCIONAR PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONJUNTO HABITACIONAL CON 250 **VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL** DENOMINADO **"EL SANTUARIO"** DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

**SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE TAMBIÉN CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, POR LO QUE RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL POR RAZONES DE NUEVO DOMICILIO.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO FIRMAN PARA MAYOR CONSTANCIA, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "SAS"

POR EL FRACCIONADOR




ING. ADÁN PALAVICINI EVIA  
TITULAR



LIC. MAURICIO PÉREZ CORNEJO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



LIC. CARLOS MANUEL JERÓNIMO TORRES  
SUBCOORDINADOR COMERCIAL Y SERVICIOS DE "SAS".



LIC. GONZALO GASTAMBIDE FLORES  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA  
DE "SAS".



ING. ENRIQUE MORENO ARÉVALO  
SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE  
CONSTRUCCIÓN DE "SAS".